



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 10- PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE LA “MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA Nº 31 DEL “CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS” DEL PGOU- 2011” Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS, APROBACIONES Y AUTORIZACIONES RESPECTO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Resulta que, con fecha 14 de septiembre de 2021 se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta para formulación de Modificación Pormenorizada Preceptiva Nº 31 del “Catálogo De Edificios Protegidos” del PGOU- 2011 en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta para la adopción de acuerdo de formulación de “Modificación Pormenorizada Preceptiva Nº 31 del “Catálogo De Edificios Protegidos” del PGOU- 2011”*

**RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Encontrándose integrados en dicho instrumento los Catálogos recogidos en el art. 16 LOUA; y entre ellos, concretamente, el Catálogo de Edificaciones Protegidas que tiene por objeto complementar las determinaciones del PGOU en los aspectos relativos a la conservación y protección del patrimonio arquitectónico, conteniendo una relación detallada y la identificación precisa de los bienes que por su valor, han de ser objeto de una especial protección.

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyClXVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyClXVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyClXVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**RESULTANDO** que el **objeto** de la presente *Modificación del PGOU* consiste en actualizar el citado documento con la incorporación de nuevos inmuebles que esta Administración estima necesario proteger en virtud de razones de interés público y social; subsanar el error material detectado en el plano P.2.5 Protecciones del medio urbano. Edificación y vegetación del PGOU vigente, así como modificar la definición que el PGOU-2011 otorga a la Protección Arquitectónica Grado II en el art. 12.3.2 y concordantes; todo ello en coherencia con el fin de promover y salvaguardar el patrimonio arquitectónico municipal.

**CONSIDERANDO** que la **oportunidad y justificación** de la *Modificación* que se plantea queda acreditada en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

**- Informe técnico de fecha 10 de marzo de 2021:**

**“2. JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

En los últimos años, fruto de la intensificación de la resolución de Inspecciones Técnicas de los Edificios o ITEs, y del proceso de renovación urbana que se ha venido produciendo en los entornos de interés patrimonial, se han detectado desde esta Gerencia de Urbanismo diversos edificios que merecían ser incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos, o al menos ser estudiada la procedencia de su inclusión. La mayor parte de estos inmuebles se encuentran ubicados en la zona Centro de la ciudad por lo que el primer análisis a acometer será si procede su inclusión en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General o si procede su inclusión en el catálogo específico del Plan Especial de Protección y Reforma del Centro Histórico (PEPRI Centro).

Por otro lado, el mayor interés de la ciudadanía hacia la conservación del patrimonio y de la recuperación de las señas de identidad propias de su ciudad, han derivado en una serie de peticiones de incorporación de inmuebles al mencionado Catálogo que serían analizadas y estudiadas convenientemente en el contexto de la *Modificación* cuya formulación se propone. En este grupo de peticiones nos encontramos por ejemplo la realizada por la Asociación de Amigos del Parque Natural de los Montes de Málaga en relación a dos de los Lagares existentes en el ámbito de los Montes o por la Junta directiva del Ateneo de Málaga en relación a “la que fuera casa del ilustre músico malagueño Eduardo Ocón y Rivas -Villa Acacia, situada en la calle Marcos Zapata, donde el maestro vivió durante prolongadas temporadas-“

Es necesario también en este contexto, promover la modificación del Catálogo para actualizar, como se ha mencionado, aquellos inmuebles que en los últimos años han sido inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). Si bien alguno de ellos ya gozaba de protección en nuestro Catálogo municipal, la inclusión en el CGPHA supondría la incorporación de nuevos bienes patrimoniales. En

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*este grupo se encuentran por ejemplo las viviendas del Paseo de Reding sitas entre los números 15 y 19 o la Fundación Manuel Alcántara sita en la avenida Pintor Sorolla nº 59.*

*A estos hallazgos, peticiones y adecuaciones normativas se suman los Acuerdos que en esta línea se han alcanzado en el Pleno del Ayuntamiento.*

*El primero de ellos es el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017 en relación a la Moción del portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la protección del Histórico edificio de la **Antigua Compañía Sevillana de Electricidad en la Malagueta**. (....)*

*En segundo lugar se recoge en el presente la moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora a través de Dña. Ysabel Torralvo Calzado, en relación con la necesidad de actualizar el Catálogo de Edificaciones Protegidas y el Catálogo de Jardines de Interés del PGOU, el 30 de abril de 2019. (...)*

*En base a los Acuerdos adoptados se tendrán en consideración en caso de aprobarse la formulación propuesta todos aquellos aspectos que puedan tener cabida en la Modificación que se propone, relativa a la actualización del catálogo de edificios protegidos. Y todo ello sin perjuicio de los demás expedientes o acciones que puedan llevarse a cabo para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados.*

### 3. **NORMATIVA de APLICACIÓN**

*La necesidad de dar respuesta a las anteriores propuestas de catalogación así como de adecuación de nuestro Catálogo de Edificios Protegidos a las incoaciones e inscripciones en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz supone la tramitación de una Modificación Puntual de nuestro Plan General.*

*Por otro lado, y de acuerdo con el Artº 10 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), pertenecen a la ordenación estructural y de modo resumido: la clasificación de suelo; la reserva de viviendas de protección; los sistemas generales; los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas de suelo urbano y para los sectores de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado; para el suelo urbanizable no sectorizado los usos incompatibles, las condiciones de sectorización y los criterios de disposición de los Sistemas Generales; el aprovechamiento medio de las Áreas de Reparto; ámbitos y elementos de especial protección en los centros históricos; normativa del suelo no urbanizable de especial protección; normativa de protección del litoral; red de tráfico; sistemas generales de interés regional o singular.*

*En concreto en el apartado g) artículo relativo a los elementos que requieran especial protección se establece que pertenecen a la ordenación estructural:*

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*g) Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.*

*Sin embargo el apartado 2.A.c) de ese mismo artículo que trata de la ordenación pormenorizada Preceptiva establece que formarán parte de dichas determinaciones la*

*e) Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.*

*En el caso que nos ocupa por tratarse de ámbitos o elementos que no tienen una entidad estructural dentro del territorio ni tratarse de una modificación de la estructura del Catálogo en sí, entendemos que se trataría de una Modificación Puntual Pormenorizada Preceptiva del PGOU.*

*Otra cuestión a tener en cuenta, esta vez con respecto al trámite de esta Modificación del PGOU, es la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). En el caso que nos ocupa puesto que NO se trataría de una Modificación de la ordenación pormenorizada de las recogidas en el artículo 40º.3 no sería necesario someter la modificación propuesta a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ni ordinaria ni simplificada.*

*Esta modificación se propone cumpliendo los requisitos de los Artºs 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre así como la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Plan General Vigente.*

#### **4.- PROPUESTA**

*Por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las mociones aprobadas y de las instrucciones del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, se realiza la siguiente propuesta de formulación de modificación de la normativa del PGOU:*

*Se propone someter a consideración la formulación de la Modificación del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU Vigente (2011) que supone una Modificación Puntual de las Determinaciones Pormenorizadas Preceptivas del Plan General.*

*Este expediente debe ser informado por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.”*

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- **Informe técnico de 14 de septiembre de 2021**, complementario del informe técnico anterior, en el que se recogen las siguientes determinaciones:

**1.- Delimitación de los ámbitos a incluir en la presente Modificación del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU Vigente (Anexo 1):** “Los inmuebles y espacios que se proponen para su análisis e inclusión provienen de distintas casuísticas y peticiones, como por ejemplo inmuebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz pero no recogidos en el catálogo municipal o recogidos con un grado de protección inferior al que correspondería, o peticiones a instancia de parte que deberán ser estudiadas y valoradas para su inclusión, si procede, en el mencionado Catálogo del PGOU.”

Señalándose en todo caso que el citado listado se realiza de modo indicativo y podría ser ampliado en el caso de que, en el proceso de análisis y estudio que corresponde a continuación se detecten bienes y ámbitos con valores patrimoniales que merezcan su protección.

**2.- Delimitación de los ámbitos sobre los que procede la suspensión de licencias urbanísticas con el objeto de evitar situaciones urbanísticas contrarias a la protección que se plantea en los términos del art. 27.1 de la LOUA. (Anexo 2)** “Edificios Sin Protección o con protección previsiblemente inferior a la propuesta que deberán ser objeto de suspensión de licencias”

**3.- Propuesta de corrección material del Plano P.2.5 Protecciones del medio urbano. Edificación y vegetación con respecto a la capa de Protecciones de la Vegetación:**

“Se añade también a esta Modificación Puntual la corrección material del plano P.2.5 Protecciones del medio urbano. Edificación y vegetación. Dicho plano al realizar la copia impresa, tanto en formato papel como en formato digital, dejó sin imprimir, debido a un error material, la capa correspondiente a Protecciones de la Vegetación. Al faltar esa capa las protecciones vegetales tanto de Jardines de Interés como de Protección Arbórea Integral no se ve, a pesar de aparecer en la leyenda tal y como se comprueba en el fragmento adjunto, así como en el programa de edición de cartografía que obra en esta Gerencia.

La corrección que se propone es incluir dicha capa de Protecciones de la Vegetación al formato impreso del PGOU.”

**4.- Propuesta de modificación de la definición que el PGOU-2011 otorga a la Protección Arquitectónica Grado II en el art. 12.3.2 y concordantes del PGOU, ello en coherencia con el fin de conservación y protección del patrimonio arquitectónico:**

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Finalmente tras el análisis de las propuestas de catalogación recibidas así como por el conocimiento de la evolución de los inmuebles con valor patrimonial de Málaga, se considera necesario hacer una revisión de la definición que el PGOU actualmente vigente otorga a la Protección Arquitectónica Grado II. Por ello, y también en el contexto de esta Modificación Puntual de Elementos del PGOU se revisará el artículo 12.3.2 Niveles de Protección con objeto de promover y salvaguardar nuestro patrimonio con mayor concreción y definición.”

**CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

**CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de todo lo expuesto, procede disponer la formulación de la “**Modificación Pormenorizada Preceptiva N° 31 del “Catálogo de Edificios Protegidos” del PGOU- 2011.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 y siguientes de la LOUA; artículos 115 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014).

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**CONSIDERANDO** que el artículo 27.1 de la LOUA dispone que “Las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos”, manifestándose en igual sentido el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento y matizando el artículo 118 de este mismo texto legal, respecto de la suspensión de licencias, que ésta alcanzará a las que tengan por objeto actividades de parcelación de terrenos y edificación o demolición.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.A) a) de la LOUA puesto en relación con el artículo 3.2 de los Estatutos de esta Gerencia, que el Ayuntamiento de Málaga puede adoptar resoluciones sobre actos preparatorios de la ordenación urbana tales como: suspensión cautelar del otorgamiento de licencias y aprobación de avances de planes; siendo, en este caso, potestad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 27 de la LOUA, puesto en relación con el 127 nº1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Disponer la **formulación** de la “Modificación Pormenorizada Preceptiva Nº 31 del “Catálogo De Edificios Protegidos” del PGOU- 2011” según informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de marzo de 2021 e informe complementario de fecha 14 de septiembre de 2021; así como lo dispuesto en el art. 26 de la LOUA y arts. 115 y 116 del Reglamento de Planeamiento.

**SEGUNDO.-** **Suspender** con carácter potestativo y cautelarmente durante un plazo de **un año**, a contar desde la publicación en forma de este acuerdo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones (entre las que se incluyen las tramitadas mediante declaración responsable) que vengan referidas a los inmuebles incluidos en la documentación técnica “Anexo 2” y Planos fechados septiembre 2021; de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2021 en los términos del art. 27 LOUA y arts. 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 26 y 39 de la LOUA puesto en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2 y 39.3 de la LOUA y con el fin de propiciar la **adecuada coordinación administrativa y participación pública** para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas, dar traslado del presente acuerdo:

1. A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
2. A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
3. A la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte.
4. A la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia.
5. A los Colegios Profesionales con competencias en materia urbanística.

**QUINTO.-** Dar traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos a:

1. Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
2. Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias.
3. A todas las Juntas de Distrito.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cumplase lo acordado por  
la Junta de Gobierno Local.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:  
LA CONCEJALA SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/09/2021 15:05:31
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/09/2021 14:47:53
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/09/2021 12:09:12
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i4A0diduQyC1XVM29nK0cA==</a>		

